



DECRETO N° 0803

NEUQUÉN, 08 JUL 2003

VISTO:

El Expediente SGA N° 3204-G-03 y la nota s/n° del señor **GONZÁLEZ FLORES DANIEL**, mediante la cual solicita un subsidio en los términos de la Ordenanza N° 8940; el Acta Particular N° 05/03 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), de fecha 04 de abril de 2003; la Ordenanza N° 8940, su modificatoria N° 9670 y su Decreto Reglamentario N° 0412/01 -Anexo I-; y el proyecto de decreto elaborado por el responsable del Programa de Desarrollo Local -fs. 57/58-; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad creó el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos con el objeto de ofrecer asistencia técnica y crediticia a los vecinos que la requieran, a fin de iniciar o fortalecer una actividad productiva;

Que el señor **DANIEL GONZÁLEZ FLORES, D.N.I. N° 18.010.010**, en su carácter de titular de un emprendimiento referido a "**Producción Intensiva de Plantines Florales**", con domicilio en calle Houssay N° 1199 de esta ciudad, se encuentra trabajando en esa actividad desde hace más de dos (2) años;

Que el nombrado ha cumplido con el Artículo 7° de la Ordenanza N° 8940, como así también ha realizado el curso "EL ABC del Emprendedor" y presentado los presupuestos y fotocopia de su D.N.I., acreditando domicilio en la ciudad de Neuquén;

Que el señor Subsecretario de Desarrollo Local tomó intervención en el expediente de marras;


Que el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana remite la documentación a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de proceder al dictado de la norma legal respectiva, según proyecto de decreto adjunto a fs. 57/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTORGAR al señor GONZÁLEZ FLORES DANIEL, D.N.I. N° 18.010.010, un subsidio PROFOM por un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), en los términos de la Ordenanza N° 8940 y


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

su Decreto Reglamentario N° 0412/01 -Anexo I.-

Artículo 2º) El subsidio mencionado en el Artículo 1º) se hará efectivo en ----- la persona del **señor GONZÁLEZ FLORES DANIEL, D.N.I. N° 18.010.010**, y del **Lic. PABLO CARBALLAL, D.N.I. N° 22.473.864**, en su carácter de responsable del Programa de Desarrollo Local, de acuerdo al Decreto N° 0412/01, Artículo 10º), Anexo I, quien tendrá un período de sesenta (60) días corridos para realizar la compra de los bienes presupuestados a nombre del **señor González**, y presentar original de factura y/o recibo de los bienes adquiridos y remito de la entrega efectiva de los mismos al titular del beneficio.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio otorgado con cargo al Código de Imputación N° 2C34312810 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén